ACUERDO DE FUSIÓN

Y

PARA LA ADQUISICIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS SOCIALES

que involucra a

INVERSIONES AUSTRALES TRES LIMITADA,

WALMART CHILE S.A.,

INVERSIONES PACÍFICO, LLC,

INVERSIONES WALMART CHILE LIMITADA

Y

WALMART CHILE COMERCIAL LIMITADA

El presente acuerdo de fusión y de adquisición de derechos sociales (el "**Acuerdo**") de fecha 5 de diciembre de 2014 contiene los términos y condiciones de (i) la fusión (la "**Fusión**") entre **INVERSIONES AUSTRALES TRES LIMITADA** (en adelante, la **"Sociedad Absorbente"**, y que previo a la Fusión se transformará en sociedad anónima) y **WALMART CHILE S.A.** (en adelante, la **"Sociedad Absorbida"**, y conjuntamente con la Sociedad Absorbente, las **"Sociedades"**), que junto con los demás antecedentes establecidos en la Ley sobre Sociedades Anónimas (la "**Ley**"), deberá ser aprobado por las juntas extraordinarias de accionistas de cada una de las Sociedades; y (ii) de la absorción por reunión del total de los derechos de una sociedad en manos de una misma persona, que ocurrirá respecto de **INVERSIONES WALMART CHILE LIMITADA** y de **WALMART CHILE COMERCIAL LIMITADA** en la Sociedad Absorbida y la Sociedad Absorbente, respectivamente (las **"Fusiones Impropias"**):

Sociedad Absorbente:	Inversiones Australes Tres Limitada, sociedad de responsabilidad limitada, constituida por escritura pública de fecha 20 de octubre de 2008 otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 49.361, N° 34.141, del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2008 y se publicó en el

	Diario Oficial de fecha 24 de octubre del mismo año. Previo a la Fusión, esta sociedad se transformará en una sociedad anónima cerrada cuyo capital accionario estará expresado en 6.515.939.147 acciones, de una única serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado.
Sociedad Absorbida:	Walmart Chile S.A., sociedad anónima abierta, inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros (la "**SVS**") bajo el n° 593, constituida por escritura pública de fecha 17 de septiembre de 1985, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 14.695, N° 7.603, del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 1985 y se publicó en el Diario Oficial de fecha 21 de septiembre del mismo año.
Fusión:	Sujeto a los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo, se realizarán las actuaciones, trámites y diligencias establecidas en la Ley destinadas a que sea aprobada la Fusión por parte de cada una de las juntas extraordinarias de accionistas de las Sociedades (las "**Juntas de Fusión**"). Las Juntas de Fusión deberán celebrarse en una misma y única fecha. Sin embargo, si por razones de fuerza mayor o por motivos ajenos a las Sociedades no fuere posible celebrar las Juntas de Fusión en una misma fecha, éstas podrán realizarse en fechas diferentes.
Condiciones Suspensivas:	La Fusión y, de estimarlo así las Juntas de Fusión, uno o más acuerdos relacionados a la misma, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas y copulativas: (i) la inscripción de la Sociedad Absorbente y sus acciones en el Registro de Valores de la SVS y en una o más bolsas de valores autorizadas del país; y (ii) las demás condiciones que acuerden los accionistas en las Juntas de Fusión.
Materias a ser sometidas a consideración de los accionistas:	Las Juntas de Fusión (o por separado, según sea el caso), deberán pronunciarse sobre las siguientes materias: (i) aprobar la fusión por incorporación de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente, sobreviviendo esta última, sujeta al cumplimiento de las condiciones suspensivas y copulativas indicadas anteriormente; (ii) aprobar un aumento de capital de la Sociedad Absorbente y las demás modificaciones a sus estatutos que sean pertinentes,

	teniendo presente que los estatutos de la Sociedad Absorbente deberán ser sustancialmente iguales a los actuales estatutos de la Sociedad Absorbida, salvo por las diferencias en el artículo referido al capital social; (iii) aprobar los antecedentes que sirvan de base para la Fusión, incluyendo el presente Acuerdo, los balances y estados financieros de las Sociedades auditados por la empresa de auditoría Ernst & Young al 30 de septiembre de 2014 y el informe pericial preparado por el perito señor Alejandro Cerda, miembro de la firma KPMG Auditores Consultores Limitada, de conformidad con la Ley y su Reglamento; (iv) aprobar la relación de canje entre las acciones de las Sociedades; (v) acordar que la Sociedad Absorbente proceda a inscribirse ella y sus acciones en el Registro de Valores a cargo de la SVS y, asimismo, en una o más bolsas de valores autorizadas del país; (vi) aprobar el cambio de razón social de la Sociedad Absorbente por el de Walmart Chile S.A.; y (vii) aprobar un texto refundido de los estatutos de la Sociedad Absorbente.
Aumento de capital:	Para estos efectos, se propondrá a los accionistas de la Sociedad Absorbente acordar aumentar el capital de la sociedad, que estará dividido en 6.515.939.147 acciones, de una única serie, sin valor nominal, en $285.173.544 o la cantidad que determinen los accionistas, mediante la emisión de 4.060.853 nuevas acciones, que se destinarán exclusivamente a los accionistas de la Sociedad Absorbida, excluida la Sociedad Absorbente, en la proporción que les corresponda de acuerdo a la relación de canje que se acuerde.
Relación de canje:	Se propondrá que los accionistas de la Sociedad Absorbida reciban una acción nueva de la Sociedad Absorbente, por cada acción de la Sociedad Absorbida de que sean titulares. Considerando que la Sociedad Absorbente es actualmente titular de 6.515.939.147 acciones de las 6.520.000.000 acciones en que se divide el capital accionario de la Sociedad Absorbida, se entregará, para efectos de la Fusión, una acción de la Sociedad Absorbente por cada acción de la Sociedad Absorbida a todos

WALMART CHILE ABOGADO

	los accionistas de ésta última salvo a la Sociedad Absorbente, cuyas acciones en la Sociedad Absorbida quedarán sin efecto al materializarse la Fusión.
Asignación y canje:	La Sociedad Absorbente procederá a asignar las nuevas acciones y actualizar su registro de accionistas de acuerdo a lo previsto en la Ley y su Reglamento, y la normativa aplicable de la SVS.
Formalidades:	Sujeto a lo que acuerden los accionistas en la Junta de Fusión, la Fusión propuesta, de ser aprobada, se materializará a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que apoderados de las Sociedades hayan otorgado una escritura pública, en virtud de la cual den por cumplidas las condiciones suspensivas y copulativas referidas anteriormente, (la "**Escritura de Materialización**"). Esta escritura sin embargo, deberá otorgarse a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se cumpla la última de las condiciones a las que está sujeta la Fusión. Una copia de la Escritura de Materialización será enviada a la SVS y anotada al margen de la inscripción social de ambas Sociedades en los respectivos Registros de Comercio.
Efectos:	Sujeto a lo que acuerden los accionistas en las Juntas de Fusión: (i) como consecuencia de la Fusión, la Sociedad Absorbente adquirirá todos los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, incorporándose a la Sociedad Absorbente la totalidad del patrimonio de la Sociedad Absorbida; (ii) la Sociedad Absorbente se hará solidariamente responsable y se obligará a pagar los impuestos que correspondan, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código Tributario; y (iii) como condición suspensiva para el perfeccionamiento de la Fusión y en atención a que los accionistas de la Sociedad Absorbida pasarán a incorporarse a la Sociedad Absorbente, ésta y sus acciones deberán ser inscritas en el Registro de Valores de la SVS, de conformidad con el Artículo 5° de la Ley de Mercado de Valores. Producto de lo anterior, la Sociedad Absorbente calificará como sociedad anónima abierta, quedará sometida a la fiscalización de la SVS y deberá registrar sus acciones en una o más bolsa de valores autorizadas del país, una vez que se obtenga el certificado de inscripción en el Registro de Valores de la SVS.

WALMART CHILE ABOGADO

Derecho a retiro:	En caso de ser aprobada la Fusión, el o los accionistas disidentes tendrá derecho a retiro, derecho que podrá ejercerse dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de celebración de la respectiva Junta de Fusión. Se considerará accionista disidente aquél que en la respectiva Junta de Fusión se oponga al acuerdo adoptado en ella o, el que no habiendo concurrido a la respectiva Junta de Fusión, manifieste su disidencia por escrito a la Sociedad, según corresponda, dentro del plazo señalado.
Fusiones Impropias:	Previo a las Juntas de Fusión: (i) la Sociedad Absorbida adquirirá de INVERSIONES PACÍFICO, LLC (una filial indirecta de Walmart Stores, Inc.) ("**Pacífico**") la participación minoritaria de aproximadamente el 0,0001% que Pacífico tiene en INVERSIONES WALMART CHILE LIMITADA, lo que producirá la disolución de esta última sociedad y su absorción por la Sociedad Absorbida por reunión del total de los derechos en manos de una misma persona; y (ii) sujeto a las condiciones suspensivas y copulativas que (a) que se materialice la Fusión; y (b) que la Sociedad Absorbente obtenga la autorización por parte del Servicio de Impuestos Internos para emitir facturas y boletas electrónicas, la Sociedad Absorbida adquirirá de Pacífico la participación minoritaria de aproximadamente el 0,00000278% que Pacífico tiene en WALMART CHILE COMERCIAL LIMITADA, lo que producirá, fruto de la transacción indicada en el párrafo (i) anterior y la Fusión, la disolución de esta última sociedad y su absorción por la Sociedad Absorbente por reunión del total de los derechos en manos de una misma persona.

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA HA SIDO
INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO]

pp. INVERSIONES AUSTRALES TRES LIMITADA
(en su calidad de Sociedad Absorbente)

Firma: F. LARRAIN

Nombre: FELIPE LARRAIN

WALMART CHILE V°B° ABOGADO

pp. WALMART CHILE S.A.
(en su calidad de (i) Sociedad Absorbida, (ii) socio de Inversiones Walmart Chile Limitada, y (iii) futuro socio de Walmart Chile Comercial Limitada)

Firma: _____

Nombre: JESICA DUARTE / LUIS ESPAÑA GÓMEZ

WALMART CHILE Vº Bº ABOGADO

pp. INVERSIONES PACÍFICO, LLC
(en su calidad de (i) socio de Inversiones Walmart Chile Limitada, y (ii) socio de Walmart Chile Comercial Limitada)

Firma: _____

Nombre: LUIS ESPARA GÓMEZ

pp. INVERSIONES WALMART CHILE LIMITADA
(en su calidad de sociedad a ser absorbida por la Sociedad Absorbida)

Firma: _____

Nombre: JESICA DUARTE EDUARDO PALMA

pp. WALMART CHILE COMERCIAL LIMITADA
(en su calidad de sociedad a ser absorbida por la Sociedad Absorbente)

Firma: _____

Nombre: JESICA DUARTE – EDUARDO PALMA

WALMART CHILE
ABOGADO